

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 21**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>465.389.903</b>	<b>23.144.212</b>	<b>442.245.691</b>
05	Transferencias Corrientes	23.434.557	23.144.212	290.345
07	Ingresos de Operación	2.530	-	2.530
08	Otros Ingresos Corrientes	1.535.089	-	1.535.089
09	Aporte Fiscal	436.407.955	-	436.407.955
10	Venta de Activos No Financieros	11.540	-	11.540
12	Recuperación de Préstamos	1.194	-	1.194
14	Endeudamiento	616.800	-	616.800
15	Saldo Inicial de Caja	3.380.238	-	3.380.238
	<b>GASTOS</b>	<b>465.389.903</b>	<b>23.144.212</b>	<b>442.245.691</b>
21	Gastos en Personal	48.973.934	-	48.973.934
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.055.248	-	13.055.248
23	Prestaciones de Seguridad Social	14.243	-	14.243
24	Transferencias Corrientes	315.389.685	23.144.212	292.245.473
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.401.819	-	1.401.819
33	Transferencias de Capital	83.059.385	-	83.059.385
34	Servicio de la Deuda	3.495.589	-	3.495.589

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	<b>INGRESOS</b>	265.001.093	52.381.432	32.019.142	5.646.447	85.685.450	12.412.904	12.243.435
05	Transferencias Corrientes	11	21.235.620	-	-	290.334	1.908.592	-
07	Ingresos de Operación	1.336	1.194	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	275.061	756.270	207.603	83.406	109.778	71.114	31.857
09	Aporte Fiscal	264.039.086	30.377.413	31.809.539	5.561.041	82.059.934	10.432.198	12.128.744
10	Venta de Activos No Financieros	2.799	8.741	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.194	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	616.800	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	66.000	1.000	2.000	2.000	3.225.404	1.000	82.834
	<b>GASTOS</b>	265.001.093	52.381.432	32.019.142	5.646.447	85.685.450	12.412.904	12.243.435
21	Gastos en Personal	18.008.604	8.862.356	7.791.888	2.538.785	5.975.410	3.436.568	2.360.323
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.950.516	1.948.142	2.867.971	882.033	1.068.026	683.283	655.277
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	-	14.232	-
24	Transferencias Corrientes	240.626.071	8.200.935	21.342.948	2.209.216	26.026.458	8.143.313	8.840.744
29	Adquisición de Activos No Financieros	665.690	386.471	14.335	14.413	118.934	134.508	67.468
33	Transferencias de Capital	-	32.982.528	-	-	50.076.857	-	-
34	Servicio de la Deuda	750.201	1.000	2.000	2.000	2.419.765	1.000	319.623

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Subsecretaría de Planificación**  
**Subsecretaría de Planificación (01)**

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>44.442.438</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>11</b>
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.336</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>275.061</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>265.024</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10.037</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>43.481.931</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>42.735.730</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>746.201</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.799</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.799</b>
<b>14</b>		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>616.800</b>
	<b>02</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>616.800</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>64.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>44.442.438</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>18.008.604</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.950.516</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>20.068.916</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.632.134</b>
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.357.789
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	031	Encuesta Panel - Casen		274.334
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.436.782</b>
	330	Encuesta CASEN	07,12	1.839.272
	332	Proyecto Banco Mundial	08, 09	616.800
	333	Construcción de Instrumentos para la Evaluación Chile Crece Contigo		483.160
	341	Ficha de Protección Social	07, 08, 10, 13	8.147.273
	342	Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial	08	984.605
	998	Programa Noche Digna	11	3.365.672
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>665.690</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>66.146</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.153</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>221.603</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>14</b>	<b>374.788</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>748.701</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>732.450</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>13.127</b>
	<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>624</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	29
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	786
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	75.509
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	340.256 12.722
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$ 28 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	1.104.692
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	41 427.030
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	141.474
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos. Sin perjuicio de lo anterior, parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por MIDEPLAN.	
07	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, otras instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro.	
08	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2012. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.	

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

- 09 La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.

La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, los bienes y servicios contratados, los montos transferidos y las personas naturales o jurídicas con las que se han celebrado contratos.

- 10 El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 363.912 miles para la adquisición de equipamiento computacional.

Incluye recursos para la contratación de hasta 3 personas, con la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.

- 11 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2012.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluso de personal. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Planificación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

- 12 Antes del 31 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Planificación deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de los resultados de la CASEN 2009, un informe que contenga los avances sobre la medición de la línea de pobreza actualizada.

- 13 Antes del 31 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Planificación deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de las modificaciones realizadas a la Ficha de Protección Social, un informe que contenga los cambios efectuados y como ello afectará la medición de vulnerabilidad y el impacto esperado en las políticas públicas.

- 14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Subsecretaría de Planificación**  
**Sistema Chile Solidario (01)**

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>182.002.006</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>182.001.006</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>182.001.006</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>182.002.006</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>182.001.006</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>308.626</b>
	025	PRODEMU	04	308.626
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>54.675.211</b>
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		839.582
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.487.708
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.908.592
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		5.132.192
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	05	21.235.620
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		2.000.091
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		324.430
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		5.051.002
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		13.794.869
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		901.125
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>127.017.169</b>
	010	Programa Bonificación al Ingreso Etico Familiar	07	81.597.178
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		10.619.240
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		215.571
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		23.842.567
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.644.800
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		1.277.776
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.576.648
	986	Programa de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad		3.407.422
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario		295.215
	997	Centro de Atención Hijos de Madres Temporeras		159.289
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		381.463
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2012.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

05 Incluye :

a) \$ 7.513.802 miles para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente FOSIS deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Asimismo, FOSIS podrá celebrar convenios con otros organismos del Estado, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, o entidades privadas sin fines de lucro.

b) \$ 10.857.268 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.

c) \$ 740.702 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.

d) \$ 2.123.848 miles para el Programa "Preparación para el Trabajo".

06 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

07 Con cargo a estos recursos, se continuará implementando durante el año 2012, una bonificación extraordinaria que formará parte integrante de las prestaciones del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", establecido por la Ley N° 19.949. En el futuro, estos recursos se regirán por la ley que así lo determine.

Las personas y/o familias que a contar del 1° de enero de 2012, ingresen al Subsistema Chile Solidario tendrán acceso a la Bonificación al Ingreso Ético Familiar. También serán beneficiarios de la Bonificación al Ingreso Ético Familiar quienes al 1° de enero de 2012 formen parte del Subsistema Chile Solidario, siempre que al 31 de diciembre de 2011 sean beneficiarios de dicha Bonificación.

El Programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N° 29 de 2011 del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

El Ministerio de Planificación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la entrega de este bono extraordinario, así como de todos los gastos incurridos con cargos a estos recursos, en relación a la contratación de personal y otros gastos administrativos de implementación del mismo.

Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 2.111.979 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal.

Del total de personas que sean contratadas con cargo a los recursos que señala el inciso anterior, cinco podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.



Para la ejecución de estos recursos MIDEPLAN podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Con el objeto de implementar esta bonificación, el Ministerio de Planificación estará facultado para acceder a la información que se disponga en el Sistema de Información de Datos Previsionales establecido en la Ley N° 20.255 y aquella que le proporcionen otros organismos públicos.

Respecto de los requerimientos sobre información amparada por la reserva establecida en el artículo 35 del Código Tributario, el Ministerio de Planificación sólo podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos información relativa a los ingresos de las personas que sea indispensable para verificar la elegibilidad en el acceso a la bonificación. El Servicio de Impuestos Internos informará, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los antecedentes que consten en sus registros para el uso de sus funciones propias. También, el Ministerio de Planificación estará facultado para solicitar a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, información contenida en la base de datos a que se refiere el artículo 34 de la Ley N° 19.728, para verificar la elegibilidad en el acceso a la bonificación. El personal de Ministerio de Planificación que tome conocimiento de las informaciones antes indicadas quedarán obligados conforme a lo dispuesto artículo 56 de la ley N° 20.255, el artículo 35 del Código Tributario y el artículo 34 B de la Ley N° 19.728, según corresponda.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Subsecretaría de Planificación**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia**

**PARTIDA : 21**

**CAPITULO : 01**

**PROGRAMA : 06**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>38.556.649</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>38.556.149</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>38.556.149</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>38.556.649</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02</b>	<b>38.556.149</b>
34	07	<b>Al Sector Privado</b>		<b>83.493</b>
		001 Fono Infancia		83.493
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>33.009.111</b>
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		15.339.040
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		13.518.220
		003 Educación Prebásica - JUNJI		4.151.851
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03</b>	<b>5.463.545</b>
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.723.719
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		378.315
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		1.543.131
005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		80.127		
006 Programa Educativo		1.738.253		
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2012. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.
- Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.
- Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)**

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.381.432</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.235.620</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>21.235.620</b>
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		21.235.620
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.194</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>756.270</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>109.558</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>646.712</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>30.377.413</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>30.377.413</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.741</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>8.741</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.194</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.194</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>52.381.432</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.862.356</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.948.142</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>8.200.935</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>687.133</b>
	548	Iniciativas de Complementariedad e Innovación	06	687.133
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.513.802</b>
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	07	7.513.802
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>386.471</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>49.170</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>89.852</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>12</b>	<b>247.449</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>32.982.528</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>32.458.248</b>
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	08, 09	23.308.970
	002	Programa de Desarrollo Social	09	4.617.605
	007	Programa de Empleabilidad	10	4.531.673
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>524.280</b>
	005	Programa Socio Productivo en Municipalidades	11	524.280
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 31
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 531
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	52.032
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional en miles de \$	258.710
– En el exterior en miles de \$	5.000
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	289.736
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	17
– Miles de \$	115.652
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	55.497
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Con todo, dicho gasto no podrá exceder de \$ 923.000 miles.	
08 Con cargos a estos recursos, se considera \$ 10.857.268 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios del Sistema Chile Solidario a través del Programa de Apoyo al Microemprendimiento, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 804.400 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa. Podrán destinarse hasta \$ 530.644 miles para gastos de administración del resto de los programas.	
09 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2011 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados. Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Planificación Programa 05. Se podrán incluir hasta \$ 72.387 miles para gastos de administración.	

- 10 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 740.702 miles para atender 1.300 usuarios del Sistema Chile Solidario.  
Se podrán incluir hasta \$ 69.419 miles para gastos de administración.  
Además se incorporan a este ítem \$ 2.123.848 miles para atender a lo menos 4.185 usuarios del programa Preparación para el Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 106.192 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrá destinarse hasta \$ 65.743 miles para gastos de administración del resto de los programas.  
Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Chile Solidario que han sido beneficiados.
- 11 Se podrán incluir hasta \$ 23.593 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal.  
A más tardar el 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre del periodo respectivo, se remitirá a la precitada Comisión informe sobre el estado de avance del programa.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Servicio Nacional de la Mujer (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.329.992</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>764.332</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>764.332</b>
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		764.332
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>207.603</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>196.156</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>11.447</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.357.057</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>19.357.057</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.329.992</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.470.112</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.573.732</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>10.270.813</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>10.270.813</b>
	025	PRODEMU	06	7.293.104
	028	Fundación de la Familia	06	1.707.982
	629	Programa Comprometidos con la Vida	07, 08	1.146.367
	631	Programa Participación y Liderazgo	07	123.360
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.335</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>14.335</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 18      |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 395     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
|    | Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva. Así como también, en el nivel central para la funcionaria/o que deberá asumir el rol de jefatura del Programa Mujer, Trabajo y Participación. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 58.145  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 113.806 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 21.142  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$  | 385.123 |
|    | Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.   |         |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	115.752
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	33.997
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.	
07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido gastos en personal, que demande la ejecución del programa.	



**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Mujer, Trabajo y Participación (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>4.528.747</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.528.247</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>4.528.247</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
21	01	<b>GASTOS</b>		<b>4.528.747</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>266.563</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>149.075</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.112.609</b>
34	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.408.944</b>
	630	Programa "4 a 7"	03	1.408.944
34	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.703.665</b>
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	04	2.703.665
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de diciembre de 2011 el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan de acción y ejecución de este Programa, metas y mecanismos de verificación.  
El Servicio Nacional de la Mujer enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.  
Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante licitación pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>7.924.735</b>	
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.924.235</b>	
15		<b>Libre</b>		<b>7.924.235</b>	
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>	
21		<b>GASTOS</b>		<b>7.924.735</b>	
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>55.213</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>145.164</b>	
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04</b>	<b>7.723.858</b>	
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.889.591</b>	
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	05	6.889.591	
34	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>834.267</b>	
		001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	06	764.332
		005	Policía de Investigaciones de Chile		69.935
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Instituto Nacional de la Juventud**  
**Instituto Nacional de la Juventud (01)**

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>5.646.447</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>83.406</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		83.406
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.561.041</b>
	01	Libre		5.561.041
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.646.447</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.538.785</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>882.033</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>2.209.216</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.185.603</b>
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	804.999
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	74.070
	614	Observatorio de Juventud	08	181.419
	618	Programa Servicio Joven	09	1.125.115
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>23.613</b>
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		23.613
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.413</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.734</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.965</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.714</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	164
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.815
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	22.613
	– En el exterior, en Miles de \$	1.363
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	15.981
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	7.114
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.743

- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 133.802 miles.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 5.140 miles.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 23.302 miles.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 116.812 miles.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>85.685.450</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>290.334</b>
	<b>07</b>	<b>De Organismos Internacionales</b>		<b>290.334</b>
	001	Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID - CONADI		290.334
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>109.778</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>107.562</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.216</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>82.059.934</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>79.642.169</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>2.417.765</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.225.404</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>85.685.450</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.975.410</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.068.026</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>26.026.458</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.266.118</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06	4.543.873
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	985.855
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		53.234
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	07	683.156
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>18.935.707</b>
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	08, 15, 16	15.569.308
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.366.399
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>824.633</b>
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05, 10	643.528
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 10	181.105
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>118.934</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>20.871</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.467</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.441</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>18</b>	<b>91.155</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>11</b>	<b>50.076.857</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>45.978.148</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 12, 13	41.935.297
	044	Gastos Asociados de Administración		730.997
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	04, 14	3.311.854
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.040.691</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.040.691
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.058.018</b>
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 10	1.058.018
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.419.765</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>1.645.526</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>772.239</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19      |
|    | Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados a las Unidades Ejecutoras Regionales del Programa Orígenes.   |         |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 420     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 6.867   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 132.457 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 6.000   |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 16.791  |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas  | 8       |
|    | – Miles de \$   | 58.025  |
|    | f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253   |         |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$   | 26.209  |
|    | b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253   |         |
| 04 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  |         |
| 05 | La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Se deberá entregar, además, un informe en detalle que señale el estado de avance del Proceso Operativo para lograr Habitabilidad de las Tierras Traspasadas en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía al 2014. |         |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.   |         |
| 07 | Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa. CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle que señale el estado de avance de la institucionalización de canales permanentes de participación y consulta del pueblo mapuche en la región de la Araucanía, referidas en la primera meta del Plan Araucanía al 2014 para el Eje Indígena.  |         |
| 08 | Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado.   |         |
| 09 | Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa. INDAP y CONADI deberán entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle que señale el estado de avance de las familias (agricultura de subsis-  |         |

- tencia) que obtienen seguridad alimentaria en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 familias al 2014.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
  - 11 El Ministerio de Planificación enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
  - 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.196.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
  - 13 A más tardar el 31 de agosto de 2012, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.  
Se deberá entregar, además, un informe en detalle que señale el estado de avance de las regularizaciones de título de dominio en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 regulaciones al 2014.
  - 14 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del Programa Orígenes.  
Para los efectos de la ejecución del Programa Orígenes se otorgará la calidad de Agente Público a las personas que se contraten en calidad de Coordinación Nacional, a la persona que lo reemplace en su ausencia, a los Coordinadores Regionales y a las personas que desempeñen las funciones de administración financiera, asesoría jurídica y conducción de vehículos.
  - 15 Trimestralmente, la Subsecretaría de Planificación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado sobre el nivel de avance en la ejecución de los recursos de esta asignación.
  - 16 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2012, sobre las transferencias a la JUNAEB de los recursos destinados a financiar las becas indígenas.
  - 17 CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, semestralmente, un informe en detalle del estado de avance de las metas al 2014 señaladas en el Eje Indígena del Plan Araucanía referidas al fomento y emprendimiento productivo.
  - 18 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 02)**

**PARTIDA : 21**

**CAPITULO : 07**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.412.904</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.908.592</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.908.592</b>
	001	Sistema Chile Solidario		1.908.592
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>71.114</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>25.043</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>46.071</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.432.198</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>10.432.198</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.412.904</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.436.568</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>683.283</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>14.232</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>14.221</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>8.143.313</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.140.080</b>
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06	6.726.847
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	768.111
	583	Programa de Atención Temprana		477.103
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		168.019
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.233</b>
	001	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		3.233
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>134.508</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>106.912</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>12.595</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>9.861</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.140</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye :  
 Autorización máxima para gastos en viáticos. En el Exterior  
 – Miles de \$ 5.000
- 04 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 11.393



- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.047.017 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.  
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.  
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.  
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)**

**PARTIDA : 21**

**CAPITULO : 08**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.243.435</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>31.857</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>21.238</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10.619</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.128.744</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>11.809.121</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>319.623</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>82.834</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.243.435</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.360.323</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>655.277</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.840.744</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>986.188</b>
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	986.188
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05, 06</b>	<b>7.852.668</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	3.974.370
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		135.159
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		49.222
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	386.282
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	3.142.302
	717	Programa Contra la Violencia y Abuso del Adulto Mayor		165.333
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.888</b>
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		1.888
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>67.468</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>11.187</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>11.002</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.356</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>25.930</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>10</b>	<b>12.993</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>319.623</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>267.972</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>51.651</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5      |
| 02 | Incluye :  |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 109    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 8.831  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En territorio nacional en miles de \$  | 30.167 |
|    | – En el exterior en miles de \$  | 5.390  |

d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	301.280
	Incluye recursos para la contratación de hasta 6 personas, con la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	5 43.160
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	10.657
04	Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	
07	Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$ 378.056 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 246.274 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.	
08	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.	
09	Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Planificación, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación. El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio. Incluye recursos para la contratación de hasta 11 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.	
10	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	